



Resolución Directoral

N° 557 -2024-MTC/20

Lima, 28 JUN 2024

VISTOS:

Las Cartas CE N° 008-2024/S.SST (P), CE N° 057-2024/S.SST (P), CE N° 149-2024/S.SST (P) y CE N° 222-2024/S.SST (P) de fechas 08.01.2024, 05.02.2024, 05.03.2024 y 05.04.2024, respectivamente, a través de las cuales el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA presenta las Valorizaciones Nros. 02, 03, 04 y 05 por Mayores Metrados N° 02 del Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, correspondiente a los meses de diciembre del 2023 al mes de marzo del 2024, los Memorándums Nros. 2637, 2874 y 3111-2024-MTC/20.9, de la Dirección de Obras (E-024438-2024), así como los Informes Nos. 782 y 831-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.06.2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C., en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, en lo sucesivo el CONTRATO, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem B: Construcción de túnel y accesos, en adelante la Obra, por el monto de S/ 166 167 111,89, bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley; y el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF, en adelante el Reglamento;

Que, cabe indicar que la supervisión del CONTRATO se encuentra a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA, integrado por las empresas Obras Civiles con Calidad Total S.A.C. y R & Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú, en adelante el SUPERVISOR, en mérito al Contrato N° 035-2021-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra, suscrito el 19.03.2021;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 930 del Cuaderno de Obra de fecha 16.06.2023 lo siguiente: "Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado en la Partida Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm (e=9mm) para trabajos de sostenimiento en Túnel N° 1". (...) SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS de la Partida Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm (e=9mm), en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10

(RLCE), dado que estos incrementos de metrados resultan del replanteo y cuantificación real respecto a lo considerado en el expediente técnico y no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 932 del Cuaderno de Obra de fecha 16.06.2023, lo siguiente: “(...) 930.- Partida: Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm (e=9mm). MAYORES METRADOS para ROCA TIPO ST-V. Siendo a lo explicado por el Contratista, proceda a la ejecución de Mayores Metrados (Art. 205.10 – RLCE)”;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 933 del Cuaderno de Obra de fecha 17.06.2023, anotó lo siguiente: “Mediante el presente asiento dejamos constancia que damos inicio a la ejecución de los mayores metrados de la partida MICROPILOTES TM-80 Dext=101.6mm (e=9mm)”;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 354-2023-S.SST (P) de fecha 11.07.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.02.08 (1203.F) Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm (e=9mm), que se sustenta en el Informe Técnico N° 035-2023-CSST/EMCV/CDA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 990 del Cuaderno de Obra de fecha 16.07.2023 lo siguiente: “Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado contractual”. Mediante el presente asiento SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS de las siguientes Partidas:

- 01.10.04.04.01 Lamina de Impermeabilización de PVC e=2mm.
- 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Túnel.
- 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC

Por lo que en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), estos incrementos de metrados resultan del replanteo y cuantificación real respecto a lo considerado en el expediente técnico y no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 991 del Cuaderno de Obra de fecha 16.07.2023, lo siguiente: “Ejecución de Mayores Metrados en las partidas 01.10.04.04.01, 01.10.04.04.02 y 01.10.04.04.03, Impermeabilización y drenaje, lámina de impermeabilización de PVC e=2 mm; Geotextil P/Impermeabilización de túnel, Tubería drenaje de PVC D=110 mm, respectivamente. RLCE, numeral art. 205.10, proceda a lo expuesto en la justificación determinada”;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 992 del Cuaderno de Obra de fecha 17.07.2023, anotó lo siguiente: “Mediante el presente asiento dejamos constancia que damos inicio a la ejecución de los mayores metrados de las siguientes partidas:

- 01.10.04.04 Impermeabilización y Drenaje
- 01.10.04.04.01 Lamina de Impermeabilización de PVC e=2mm.
- 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Túnel.
- 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110mm”;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 405-2023-S.SST (P) de fecha 11.08.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de las Partidas de Impermeabilización, que se sustenta en el Informe N° 002/23/CSST-ESyOA-JALC de su Especialista de Estructuras y Obras de Arte, Informe N° 009-2023-TTDV-SO/JEEE de su Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial, Informe N° 045-2023-CSST/ECC/MJFR de su Especialista de Control de Calidad, Informe N° 009-2023-



Resolución Directoral

N° 557 -2024-MTC/20

Lima, 28 JUN 2024

CSST/HH-FGFP de su Especialista de Hidrología e Hidráulica, e Informe N° 003-2023-CSST/GG-HGBP de su Especialista de Geología y Geotecnia;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1054 del Cuaderno de Obra de fecha 28.08.2023 lo siguiente: *"Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado Contractual de la Partida Fibras de Acero". Mediante el presente asiento se deja constancia que a la fecha hemos agotado los metrados contractuales previstos en el Expediente Técnico de 599,294.47 kg. en la Partida 1203.C FIBRAS DE ACERO. (...) Siendo dicha ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y que NO proviene de una modificación del diseño de ingeniería, corresponde a una ejecución por MAYORES METRADO. De lo antes citado, SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), (...)"*;

Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 1055 del Cuaderno de Obra de fecha 29.08.2023, lo siguiente: *"(...) es CONFORME PROCEDER CON LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS en la PARTIDA 1203.C FIBRAS para el SOSTENIMIENTO DEL TÚNEL. Se autoriza al Contratista la ejecución de los Mayores Metrados (...)"*;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1056 del Cuaderno de Obra de fecha 29.08.2023, el inicio de ejecución de Mayores Metrados de la Partida 1203.C;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1134 del Cuaderno de Obra de fecha 03.10.2023 lo siguiente: *"Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado Contractual de la Partida 1203.E (01.10.04.02.07) Malla de Acero Electrosoldada 6x150x150mm (Túnel)". Mediante el presente asiento se deja constancia que a la fecha hemos agotado el metrado contractual de la Partida 1203.E (01.10.04.02.07) Malla de Acero Electrosoldada 6x150x150mm (Túnel). Siendo dicha ejecución de mayores metrados indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y que NO proviene de una modificación del diseño de ingeniería, corresponde a una ejecución por MAYORES METRADO, que resulta del replanteo y cuantificación real, es decir lo realmente encontrado in situ. (...) De lo antes citado, SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), (...)"*;

Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 1135 del Cuaderno de Obra de fecha 04.10.2023, lo siguiente: *"Se autoriza al Contratista la ejecución de Mayores Metrados en la Partida 1203.E (01.10.04.02.07) Malla de Acero Electrosoldada"*

6x150x150mm (Túnel)". Mediante el presente asiento se deja constancia que a la fecha hemos agotado el metrado contractual de la Partida 1203.E (01.10.04.02.07) Malla de Acero Electrosoldada 6x150x150mm (...)"

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 524-2023-S.SST (P) de fecha 13.10.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.02.07 (1203.E) Malla de Acero Electrosoldada 6x150x150mm, que se sustenta en el Informe Técnico N° 075-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones e Informe N° 017-2023-CSST-GG-HGBP de su Especialista en Geología y Geotecnia;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 525-2023-S.SST (P) de fecha 13.10.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.04.02.03 (1203.C) Fibras de Acero, que se sustenta en el Informe Técnico N° 076-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1138 del Cuaderno de Obra de fecha 16.10.2023 lo siguiente: "Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado de la Partida Contractual 700.B (01.06.02) Transporte de Materiales Granulares a más de 1000 m.". Mediante el presente asiento se deja constancia que a la fecha de presentación de la Carta de la referencia a), se ha agotado el metrado contractual de la PARTIDA CONTRACTUAL 700.B (01.06.02) TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MÁS DE 1000 M.. Siendo dicha ejecución de mayores metrados indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y que NO proviene de una modificación del diseño de ingeniería, corresponde a una ejecución por MAYORES METRADOS, que resulta del replanteo y cuantificación real, es decir lo realmente encontrado in situ. (...) De lo antes citado, SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), así mismo corresponde al Supervisor que comunique a la Entidad de forma previa a su ejecución";

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1139 del Cuaderno de Obra de fecha 16.10.2023 lo siguiente: "Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado de la Partida Contractual 1203.B (01.10.04.02.02) Concreto Lanzado – Shotcrete ($f'c=350$ kg/cm²) en túnel". Mediante el presente asiento se deja constancia que a la fecha de presentación de la Carta de la referencia a), se ha agotado el metrado contractual de la PARTIDA CONTRACTUAL 1203.B (01.10.04.02.02) CONCRETO LANZADO – SHOTCRETE ($f'c=350$ kg/cm²) EN TÚNEL. Siendo dicha ejecución de mayores metrados indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y que NO proviene de una modificación del diseño de ingeniería, corresponde a una ejecución por MAYORES METRADOS, que resulta del replanteo y cuantificación real, es decir lo realmente encontrado in situ. (...) De lo antes citado, SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), así mismo corresponde al Supervisor que comunique a la Entidad de forma previa a su ejecución (...)"

Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 1141 del Cuaderno de Obra de fecha 16.10.2023, lo siguiente: "Corresponde autorizar la ejecución de MAYORES METRADOS (...) a fin de alcanzar la FINALIDAD DEL PROYECTO. Debe el Contratista cumplir con la justificación correspondiente. Se autoriza al Contratista la ejecución de Mayores Metrados en la Partida 700.B (01.06.02) (...)"





Resolución Directoral

N° 557-2024-MTC/20

Lima, 28 JUN 2024

Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 1141 del Cuaderno de Obra de fecha 16.10.2023, lo siguiente: *"Corresponde autorizar la ejecución de MAYORES METRADOS (...) a fin de alcanzar la FINALIDAD DEL PROYECTO. Debe el Contratista cumplir con la justificación correspondiente. Se autoriza al Contratista la ejecución de Mayores Metrados en la Partida 1203.B (01.10.04.02.02) (...)";*

Que, el SUPERVISOR a través de la Carta CE N° 542-2023-S.SST (P) de fecha 25.10.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 700.B (01.06.02) Transporte de Material granular a más de 1000 m., que se sustenta en el Informe Técnico N° 078-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 543-2023-S.SST (P) de fecha 25.10.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 1203.B (01.10.04.02.02) Concreto Lanzado – Shotcrete ($f'c=350$ kg/cm²) en túnel, que se sustenta en el Informe Técnico N° 079-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1170 del Cuaderno de Obra de fecha 14.11.2023 lo siguiente: *"Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado de la Partida 1204.A (01.10.05.02.05) Concreto con Revestimiento ($f'c=300$ kg/cm²) con Fibras de Polipropileno". Mediante el presente asiento se deja constancia que a la fecha de presentación de la Carta de la referencia a), se ha agotado el metrado contractual de la Partida 1204.A (01.10.05.02.05) Concreto con Revestimiento ($f'c=300$ kg/cm²) con fibras de polipropileno de 720/1m³. Esta ejecución de mayor metrado resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y NO proviene de una modificación del diseño de ingeniería, por lo que corresponde una ejecución por MAYORES METRADO, que proviene del replanteo y cuantificación real, es decir lo realmente encontrado in situ. (...) De lo antes citado, SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), (...)";*

Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 1171 del Cuaderno de Obra de fecha 14.11.2023, lo siguiente: *"Se autoriza al Contratista la ejecución de Mayor Metrado. El Contratista debe justificar técnicamente para su pago en concordancia con el Art. 205.10 RLCE (...)";*

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 629-2023-S.SST (P) de fecha 14.12.2023, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 01.10.05.02.05 (1204.A)

Concreto con Revestimiento ($f'c=300$ kg/cm²) con Fibras de Polipropileno, que se sustenta en el Informe N° 095-2023-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;

Que, a través de la Carta CE N° 008-2024/S.SST (P) de fecha 08.01.2024, el SUPERVISOR remite a PROVIAS NACIONAL, la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados de Obra del Contrato, correspondiente al mes de diciembre del 2023, respecto a los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, otorgando su respectiva conformidad; presentando finalmente el levantamiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Obras a través del Oficio N° 277-2024-MTC/20.9 del 14.02.2024, mediante Carta CE N° 125-2024/S.SST (P) de fecha 29.02.2024, para revisión y trámite;

Que, mediante Carta N° CCC-PERU-2023-RO-0592 de fecha 31.12.2023, recibida por el SUPERVISOR en la misma fecha, el CONTRATISTA presenta la Valorización N° 02 de Mayores Metrados del Contrato, correspondiente al mes de diciembre del 2023; presentando finalmente el levantamiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Obras y comunicadas por el SUPERVISOR, mediante Carta N° CCC-PERU-2024-RO-112 de fecha 27.02.2024, para revisión y trámite;

Que, el CONTRATISTA a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 1266 del Cuaderno de Obra de fecha 31.01.2024 lo siguiente: *"Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados por término de Metrado Contractual de la Partida 700.C (01.06.03) Transporte de Materiales Excedentes entre 120 m. y 1000 m.". Se deja constancia que a la fecha, se ha agotado el metrado de la Partida Contractual 700.C (01.06.03) Transporte de Materiales Excedentes entre 120 m. y 1000 m.. Por ello se ha presentado al Supervisor, el documento de la referencia b), el cual justifica la necesidad. Esta ejecución resulta indispensable, NO proviene de una modificación del diseño de ingeniería, por lo que corresponde a una ejecución por MAYOR METRADO. (...) De lo antes citado, SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, en concordancia de lo dispuesto en el Art. 205.10 (RLCE), (...)";*



Que, el SUPERVISOR a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 1267 del Cuaderno de Obra de fecha 31.01.2024, lo siguiente: *"Se autoriza la ejecución de los Mayores Metrados de la Partida. El Contratista debe indicar fecha de inicio para la verificación";*



Que, con Carta N° CCC-PERU-2024-RO-053 de fecha 31.01.2024, recibida por el SUPERVISOR en la misma fecha, el CONTRATISTA presenta la Valorización N° 03 de Mayores Metrados del Contrato, correspondiente al mes de enero del 2024; presentando finalmente el levantamiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Obras y comunicadas por el SUPERVISOR, mediante Carta N° CCC-PERU-2024-RO-114 de fecha 27.02.2024, para revisión y trámite;



Que, mediante Carta CE N° 057-2024/S.SST (P) de fecha 05.02.2024, el SUPERVISOR remite a PROVIAS NACIONAL, la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados de Obra del Contrato, correspondiente al mes de enero del 2024, respecto a los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, otorgando su respectiva conformidad; presentando finalmente el levantamiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Obras a través del Oficio N° 281-2024-MTC/20.9 del 14.02.2024, mediante Carta CE N° 134-2024/S.SST (P) de fecha 01.03.2024, para revisión y trámite;

Que, el SUPERVISOR mediante Carta CE N° 071-2024-S.SST (P) de fecha 09.02.2024, comunica a PROVIAS NACIONAL, la autorización del mayor metrado de la Partida 700.C (01.06.03) Transporte de Materiales Excedentes entre 120 m. y 1000 m., que se sustenta en el Informe N° 016-2024-CSST/EMCV/CDAA de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;



Resolución Directoral

N° 557 -2024-MTC/20

Lima, 28 JUN 2024

Que, con Carta N° CCC-PERU-2024-RO-132 de fecha 05.03.2024, recibida por el SUPERVISOR en la misma fecha, el CONTRATISTA presenta la Valorización N° 04 de Mayores Metrados del Contrato, correspondiente al mes de enero del 2024, para revisión y trámite;

Que, a través de la Carta CE N° 149-2024/S.SST (P) de fecha 05.03.2024, el SUPERVISOR remite a PROVIAS NACIONAL, la Valorización N° 04 de los Mayores Metrados de Obra del Contrato, correspondiente al mes de febrero del 2024, respecto a los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, otorgando su respectiva conformidad, para revisión y trámite;

Que, con Carta N° CCC-PERU-2024-RO-185 de fecha 31.03.2024, recibido por el SUPERVISOR en la misma fecha, el CONTRATISTA presenta la Valorización N° 05 de Mayores Metrados del Contrato, correspondiente al mes de marzo del 2024, para revisión y trámite;

Que, mediante Carta CE N° 222-2024/S.SST (P) de fecha 05.04.2024, el SUPERVISOR remite a PROVIAS NACIONAL, la Valorización N° 05 de los Mayores Metrados de Obra del Contrato, correspondiente al mes de marzo del 2024, respecto a los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, otorgando su respectiva conformidad, para revisión y trámite;

Que, mediante Informe N° 228-2024-MTC/20.9-JDSA de fecha 28.05.2024, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 2637-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, el Administrador de Contratos de la referida Dirección concluye, entre otros, lo siguiente: "(...) 5.2. De la revisión realizada a la documentación presentada por la Contratista y validada por la Supervisión, se ratifica que el origen del mayor metrado surge del Replanteo y Cuantificación Real de las partidas previstas en el expediente técnico de obra y el presupuesto de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. 5.3. De la revisión realizada a la documentación presentada por la Supervisión, se verifica que los mayores metrados del Contrato Principal ejecutados y acumulados desde el mes de diciembre 2023 hasta el mes de Marzo 2024, se encuentran avalados por la Supervisión de Obra y el Especialista en Seguimiento en Campo (Monitor de Obra), estando el sustento de acuerdo Directiva N° 008-2021-MTC/20 aprobada con la Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 y modificada con Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023. 5.4. Con Carta N° CE N° 125-2024/S.SST (P) de fecha 29.02.2024 el Consorcio Supervisor "SANTA TERESA", remite el Informe Complementario de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados del Contrato Principal del mes de Diciembre del 2023; y otorga conformidad al expediente presentado por el Contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/2'285,238.09 sin reajuste y S/2'911,393.33 (Dos Millones Novecientos once Mil Trescientos noventa y tres con 33/100 Soles) que incluye reajuste. 5.5. Con Carta N° CE N° 134-



2024/S.SST (P) de fecha 01.03.2024 el Consorcio Supervisor "SANTA TERESA", remite el Informe Complementario de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados del Contrato Principal, del mes de Enero del 2024; y otorga conformidad al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 1'208,802.34 sin reajuste y 1'519,049.94 (Un millón Quinientos Diecinueve Mil cuarenta y nueve con 94/100 Soles) que incluye reajuste. 5.6. Con Carta N° CE N° 149-2024/S.SST (P) de fecha 05.03.2024 el Consorcio Supervisor "SANTA TERESA", remite la Valorización N° 04 de Mayores Metrados del Contrato Principal, del mes de febrero del 2024; realiza correcciones al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 697,437.98 sin reajuste y 884,351.36 (Ochocientos Ochenta y cuatro Mil Trescientos cincuenta y uno con 36/100 Soles) que incluye reajuste. 5.7. Con Carta N° CE N° 222-2024/S.SST (P) de fecha 05.04.2024 el Consorcio Supervisor "SANTA TERESA", remite la Valorización N° 05 de Mayores Metrados del Contrato Principal, del mes de marzo del 2024; realiza correcciones al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 697,437.98 sin reajuste y 884,351.36 (Ochocientos Ochenta y cuatro Mil Trescientos cincuenta y uno con 36/100 Soles) que incluye reajuste. 5.8. Cabe señalar que, se han cumplido las formalidades indicadas en la normativa vigente para el registro de la Necesidad del mayor metrado hecha por el contratista en el cuaderno de obra, autorización del mayor metrado por el supervisor en el cuaderno de obra, comunicación a la entidad mediante informe técnico y anotación en el cuaderno de obra sobre el inicio de ejecución de mayor metrado (de corresponder) en los mayores metrados del contrato Principal. 5.9. Con Carta N° 004-2024-MNT. MACHUPICCHU TÚNEL Y ACCESOS-23/NSCP de fecha 15.01.2023 la Especialista en Seguimiento en Campo de Obras de Infraestructura Vial, presenta la verificación de los Mayores Metrados del mes de Diciembre de 2023. 5.10. En virtud de lo señalado por la Supervisión de obra y tomando en cuenta el Informe del Especialista en Seguimiento de Campo de la Entidad, el suscrito considera que la Valorización N°01 de Mayores Metrados del Contrato Principal acumulado de los meses de Diciembre 2023, Enero 2024, Febrero 2024 y Marzo 2024, es procedente y debe ser aprobada por un monto de S/ 6'256,014.79 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Seis mil catorce con 79/100 soles), sin reajuste y S/. 8'216,884.77 (Ocho Millones Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 77/100 soles) considerando el reajuste sin IGV. (...) 5.11. El monto de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del contrato Principal, representa una incidencia específica de 3.864% respecto al monto del contrato original. 5.12. La incidencia acumulada de todas las Prestaciones Adicionales, Deductivos y Mayores Cantidades de la Obra respecto al monto total del contrato de ejecución de Obra N° 057-2021-MTC-20.2 resulta 8.385%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República pues es menor al 15%. 5.13. El monto actualizado del Contrato es de S/ 180 099,172.30 (...);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 2780-2024-MTC/20.4 de fecha 29.05.2024, comunica a la Dirección de Obras, en atención al Memorándum N° 2647-2024-MTC/20.9, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0013) con cargo al presupuesto 2024, para las Valorizaciones N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 por Mayores Metrados del Contrato Principal, por el monto de S/ 8 216 884,77;

Que, mediante Oficio N° 1394-2024-MTC/20.9 del 05.06.2024, la Dirección de Obras remite al SUPERVISOR las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 715-2024-MTC/20.3 del 04.06.2024;

Que, a través de la Carta CE N° 352-2024/S.SST (P) de fecha 06.06.2024, el SUPERVISOR remite a PROVIAS NACIONAL el Informe N° 005-2024-CSST/JS-VAIM, que contiene su pronunciamiento respecto a las observaciones realizadas por la Entidad, señalando, entre otros, que





Resolución Directoral

N° 557 -2024-MTC/20

Lima, 20 JUN 2024

"autorizó mediante Asiento N° 991 la ejecución de estos mayores metrados, la misma que comunico a la Entidad mediante Carta CE N° 405- 2023/S.SST(P) con asunto Autorización por Mayores Metrados por termino de metrado contractual para la Impermeabilización del túnel;

Que, mediante Informe N° 256-2024-MTC/20.9-JDSA de fecha 11.06.2024, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 2874-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, el Administrador de Contratos de la referida Dirección señala, entre otros, lo siguiente: "(...)el suscrito en su condición de Administrador de Contrato ratifica lo señalado por la Supervisión de Obra respecto al Asiento N° 991 del cuaderno de obra, en donde el Supervisor Autoriza la ejecución de los Mayores metrados. (...)La Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Campo de la Obra Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu". Ítem B: Construcción de Túnel y Accesos, se adjudicó el servicio especializado en Seguimiento y Monitoreo mediante Contrato N° 68-2023-MTC/20.2 que contaba con un periodo de duración de 26.06.2023 al 21.01.2024 (...) por consiguiente, no se cuentan con informes de verificación de Mayores Metrados en los meses subsecuentes, al no tener en obra un Especialista de Seguimiento en Campo. (...)Mediante Informe N° 2780 -2024-MTC/20.4 de fecha 29.05.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito Presupuestal para el Pago de la Valorización N° 01 por Mayor Metrado del Contrato Principal (Diciembre 2023-Marzo 2024). (...)Se recomienda remitir el presente informe complementario de la Valorización N° 02, 03, 04 Y 05 por Mayores Metrados N° 02 del Contrato Principal y todos sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Autorización de Pago de esta valorización y notificar al contratista y a la supervisión oportunamente";

Que, mediante Informe N° 782-2024-MTC/20.3 de fecha 19.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "5.1 La Dirección de Obras a través de lo señalado por el Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y con la opinión favorable del Supervisor, así como lo informado por el Especialista de Seguimiento y Monitoreo, ha realizado el análisis técnico respecto al pago de las Valorizaciones Nros. 02, 03, 04 y 05 por Mayores Metrados N° 02 del Contrato principal, correspondiente del mes de diciembre del 2023 al mes de marzo del 2024, de las Partidas: 01.06.02 Transporte de Materiales Granulares a más de 1,000m., 01.06.03 Transporte de Materiales excedentes entre 120m. y 1,000M., 01.10.04.02.02 Concreto lanzado-Shotcrete ($f'c=350$ kg/cm²), 01.10.04.02.03 Fibras de acero, 01.10.04.02.07 Malla de acero electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), 01.10.04.02.08 Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm, 01.10.04.04.01 Lámina de Impermeabilización de PVC e=2mm, 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Tunel, 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110 mm, 01.10.05.02.05 Concreto de revestimiento ($f'c=300$ kg/cm²), ha determinado su procedencia, señalando que estos se han originado por el replanteo de obra y cuantificación real de las citadas Partidas, la misma que

resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, determinando su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos; por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra, Especialista de Seguimiento y Monitoreo, así como de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, y sus especialistas en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la mencionada Valorización, establecidos por la normativa de contrataciones del Estado y la Directiva N° 008-2021-MTC/20 con su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor, así como lo determinado por la Dirección de Obras a través de los Informes Nros. 228 y 256-2024-MTC/20.9-JDSA del Administrador del Contrato, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la citada Dirección expresada en el Memorándum N° 2637 y 2874-2024-MTC/20.9 de fechas 28.05.2024 y 12.06.2024, respectivamente, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que en atención a lo establecido en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de las Valorizaciones Nros. 02, 03, 04 y 05 por Mayores Metrados N° 02 del Contrato principal, correspondiente del mes de diciembre del 2023 al mes de marzo del 2024, de las Partidas: 01.06.02 Transporte de Materiales Granulares a más de 1,000m., 01.06.03 Transporte de Materiales excedentes entre 120m. y 1,000M., 01.10.04.02.02 Concreto lanzado-Shotcrete ($f'c=350$ kg/cm²), 01.10.04.02.03 Fibras de acero, 01.10.04.02.07 Malla de acero electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), 01.10.04.02.08 Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm, 01.10.04.04.01 Lámina de Impermeabilización de PVC e=2mm, 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Tunel, 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110 mm, 01.10.05.02.05 Concreto de revestimiento ($f'c=300$ kg/cm²), bajo los términos y condiciones establecidas por el Supervisor y la Dirección de Obras, esta última en su calidad de área técnica a cargo de la administración del citado Contrato y en el marco de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento”;

Que, con Informe N° 276-2024-MTC/20.9-JDSA de fecha 24.06.2024, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 3111-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, el Administrador de Contratos de la referida Dirección levanta las observaciones realizadas mediante SGD, señalando, entre otros, lo siguiente:

“Mediante Informe N° 228-2024-MTC/20.9-JDSA del administrador de Contrato, ítem V. Conclusiones, se señala lo siguiente:

- En el numeral 5.6 de las conclusiones, respecto a la evaluación y aprobación de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados el Contrato Principal (...)

Debiendo decir:

“Con Carta N° CE N° 149-2024/S.SST (P) de fecha 05.03.2024 el Consorcio Supervisor “SANTA TERESA”, remite la Valorización N° 04 de Mayores Metrados del Contrato Principal, del mes de febrero del 2024; realiza correcciones al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 652,530.15 sin reajuste y 827,408.23 (Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ocho con 23/100 Soles) que incluye reajuste”

Esta información se encuentra sustentada en las páginas del 126 al 128 y páginas del 132 al 137 del mismo informe y los anexos presentados.

- En el numeral 5.7. de las conclusiones, respecto a la Conclusión de la evaluación y Aprobación de la Valorización N° 05 de Mayores Metrados del Contrato Principal (...)

Debiendo decir:



Resolución Directoral

N° 557 -2024-MTC/20

Lima, 28 JUN 2024

"Con Carta N° CE N° 222-2024/S.SST (P) de fecha 05.04.2024 el Consorcio Supervisor "SANTA TERESA", remite la Valorización N° 05 de Mayores Metrados del Contrato Principal, del mes de marzo del 2024; realiza correcciones al expediente presentado por el contratista, recomendando continuar con el reconocimiento de pago por los avances ejecutados, por un monto ascendente a S/ 2'273,622.48 sin reajuste y 2'959,033.27 (Dos millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Treinta y Tres con 27/100 Soles) que incluye reajuste"

Esta información se encuentra sustentada en las páginas del 129 al 131 y páginas del 132 al 137 del mismo informe y los anexos presentados).

- En el numeral 5.10. de las conclusiones, respecto a la Conclusión de la evaluación y Aprobación de las Valorizaciones N° 02, 03, 04 y 05 de Mayores Metrados del Contrato Principal

Debiendo decir:

En virtud de lo señalado por la Supervisión de obra y tomando en cuenta el Informe del Especialista en Seguimiento de Campo de la Entidad, el suscrito considera que la Valorización N°01 de Mayores Metrados del Contrato Principal acumulado de los meses de Diciembre 2023, Enero 2024, Febrero 2024 y Marzo 2024, es procedente y debe ser aprobada por un monto de S/.6'420,193.06 (Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Noventa y Tres con 06/100 soles), sin reajuste y S/. 8'216,884.77 (Ocho Millones Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 77/100 soles) considerando el reajuste sin IGV.

(...)

Además, esta información se encuentra sustentada en las páginas del 132 al 137 del mismo informe y los anexos presentados)";

Que, el Literal b) del Artículo 35 del Reglamento, establece como uno de los Sistemas de Contratación, el siguiente: "b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, en esa misma línea normativa, el Numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, asimismo el Anexo de Definiciones que forma parte del Reglamento, establece que el Mayor Metrado “Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, mediante la Opinión N° 150-2019/DTN, concluye lo siguiente: “3.1. (...) para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra (...)”;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 096-2020/DTN, ha manifestado lo siguiente: “La autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.12 del referido artículo”;

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 034-2021/DTN, ha manifestado lo siguiente: “Lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento -aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, por regla general en materia de aplicación de las normas en el tiempo, resulta aplicable a contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, que deriven de aquellos procedimientos de selección convocados desde el 30 de enero de 2019; así, la exigencia de contar con autorización del inspector o supervisor de obra, según corresponda –a través de su anotación en el cuaderno de obra-, y que ésta sea comunicada a la Entidad, de manera previa a la ejecución de mayores metrados, constituye el procedimiento que debe cumplirse en el marco de dichas contrataciones, a fin de proceder con la ejecución de los mayores metrados autorizados”;

Que, por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 042-2021/DTN, expresa: “2.1.4 (...) en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal; de igual manera, cuando la ejecución de mayores metrados afecte el plazo de la obra, los mayores gastos generales variables a reconocer, serán calculados a través de una valorización independiente”;

Que, adicionalmente, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 051-2022/DTN, concluye lo siguiente: “La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios



Resolución Directoral

N° 557-2024-MTC/20

Lima, 20 JUN 2024

unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra - previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra”;

Que, adicionalmente, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 051-2022/DTN, concluye lo siguiente: “La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra - previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra”;

Que, el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, de fecha 23.11.2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección de Obras, tiene como función la de “Administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MTC/20 “Valorizaciones de mayores metrados en contratos de obra administrados por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL”, modificada mediante Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023, con el objeto de establecer criterios y procedimientos para la oportuna identificación, evaluación, solicitud, autorización, ejecución, aprobación, valorización y pago de las valorizaciones de mayores metrados de obras de carreteras administradas por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, o la que haga sus veces, bajo el sistema a precios unitarios, estableciendo plazos internos de atención y delimitando las responsabilidades de las unidades funcionales involucradas en dicho procedimiento;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y

administración general, siendo su Director Ejecutivo, quien ejerce la representación y titularidad de PROVIAS NACIONAL; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01, se precisó que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe N° 831-2024-MTC/20.3 de fecha 26.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"5.1 Revisado el Informe N° 276-2004-MTC/20.9-JDSA del 24.06.2024, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 3111-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, del Administrador de Contratos de la referida Dirección, verificamos que levanta las observaciones realizadas a través del SGD respecto a los numerales 5.6, 5.7 y 5.10 de las conclusiones de su Informe N° 228-2024-MTC/20.9-JDSA de fecha 28.05.2024, que coinciden con los Anexos Nos. 01, 02 y 03 adjuntos a éste último Informe. 5.2. Las aclaraciones contenidas en el Informe N° 276-2004-MTC/20.9-JDSA del 24.06.2024, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 3111-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, no modifica ni el Análisis ni las Conclusiones contenidas en el Informe 782-2024-MTC/20.3 del 19.06.2024, de esta Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el cual nos ratificamos. 5.3. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor, así como lo determinado por la Dirección de Obras a través de los Informes Nros. 228, 256 y 276-2024-MTC/20.9-JDSA del Administrador del Contrato, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de la citada Dirección expresada en el Memorándum Nos. 2637, 2874 y 3111-2024-MTC/20.9 de fechas 28.05.2024, 12.06.2024 y 24.06.2024, respectivamente, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que en atención a lo establecido en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de las Valorizaciones Nros. 02, 03, 04 y 05 por Mayores Metrados N° 02 del Contrato principal, correspondiente del mes de diciembre del 2023 al mes de marzo del 2024, de las Partidas: 01.06.02 Transporte de Materiales Granulares a más de 1,000m., 01.06.03 Transporte de Materiales excedentes entre 120m. y 1,000M., 01.10.04.02.02 Concreto lanzado-Shotcrete ($f'c=350$ kg/cm²), 01.10.04.02.03 Fibras de acero, 01.10.04.02.07 Malla de acero electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), 01.10.04.02.08 Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm, 01.10.04.04.01 Lámina de Impermeabilización de PVC $e=2$ mm, 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Tunel, 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110 mm, 01.10.05.02.05 Concreto de revestimiento ($f'c=300$ kg/cm²), bajo los términos y condiciones establecidas por el Supervisor y la Dirección de Obras, esta última en su calidad de área técnica a cargo de la administración del citado Contrato y en el marco de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento. Ahora bien, conforme se desprende de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento, para la ejecución de "Mayores Metrados" no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, el mismo que corresponderá ser autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función";*

Estando a lo previsto en el Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF,



Resolución Directoral

N° 557-2024-MTC/20

Lima, 28 JUN 2024

modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF y 234-2022-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de las Valorizaciones Nros. 02, 03, 04 y 05 por Mayores Metrados N° 02 del Contrato principal, correspondiente del mes de diciembre del 2023 al mes de marzo del 2024, de las Partidas: 01.06.02 Transporte de Materiales Granulares a más de 1,000m., 01.06.03 Transporte de Materiales excedentes entre 120m. y 1,000M., 01.10.04.02.02 Concreto lanzado-Shotcrete ($f'c=350$ kg/cm²), 01.10.04.02.03 Fibras de acero, 01.10.04.02.07 Malla de acero electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), 01.10.04.02.08 Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm, 01.10.04.04.01 Lámina de Impermeabilización de PVC e=2mm, 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Tunel, 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110 mm, 01.10.05.02.05 Concreto de revestimiento ($f'c=300$ kg/cm²), ejecutados por el CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C., en virtud del Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu – Ítem B: Construcción de túnel y accesos, correspondiente a las actividades realizadas en los meses de diciembre del 2023 y al mes de marzo del 2024, por el monto total asciende a la suma de S/ 6 420 193,06, sin I.G.V. y sin reajuste, y S/ 8 216 884,77, sin I.G.V. y con reajuste, cuyo porcentaje de incidencia específica es de 3.864%, y con una incidencia acumulada de 8.385%, respecto al monto del Contrato Original; conforme a lo señalado en los Anexos Nros. 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el pago de las Valorizaciones Nros. 02, 03, 04 y 05 por Mayores Metrados N° 02 del Contrato principal, correspondiente del mes de diciembre del 2023 al mes de marzo del 2024, de las Partidas: 01.06.02 Transporte de Materiales Granulares a más de 1,000m., 01.06.03 Transporte de Materiales excedentes entre 120m. y 1,000M., 01.10.04.02.02 Concreto lanzado-Shotcrete ($f'c=350$ kg/cm²), 01.10.04.02.03 Fibras de acero, 01.10.04.02.07 Malla de acero electrosoldada 6x150x150mm (Túnel), 01.10.04.02.08 Micropilotes TM-80 Dext=101.6mm,

01.10.04.04.01 Lámina de Impermeabilización de PVC e=2mm, 01.10.04.04.02 Geotextil P/Impermeabilización del Tunel, 01.10.04.04.03 Tubería drenaje de PVC D=110 mm, 01.10.05.02.05 Concreto de revestimiento ($f'c=300\text{kg/cm}^2$), al Contrato N° 057-2021-MTC/20.2, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0013), según Informe N° 2780-2024-MTC/20.4 de fecha 29.05.2024, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 057-2021-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 180 099 172,30, sin IGV, según se detalla en el Anexo N° 03, que forma parte de la presente Resolución.

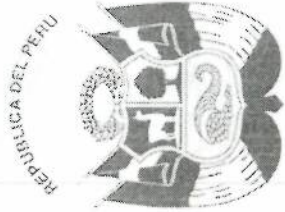
Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C., y el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA, integrado por las empresas Obras Civiles con Calidad Total S.A.C. y R & Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú, así como el Especialista de Seguimiento y Monitoreo los cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Estando a las circunstancias que motivan lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, disponer que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso, por el incumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 008-2021-MTC/20 "Valorizaciones de mayores metrados en contratos de obras administrados por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL", aprobada mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021, y modificada por Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO CARRETERA CUSCO, integrado por las empresas China Railway Tunnel Group Co. Ltd. Sucursal del Perú y Grupo Constructor & Consultor Asociados S.A.C.; al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR SANTA TERESA, integrado por las empresas Obras Civiles con Calidad Total S.A.C. y R & Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú; y ponerla en conocimiento de la Dirección de Obras, así como de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



Resolución *Directoral*

N° 557-2024-MTC/20

Lima, 28 JUN 2024

ANEXO 01

RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL - SIN REAJUSTE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESUPUESTO CP - DEDUCTIVOS		VALORIZACION N°02 Dic-23		VALORIZACION N°03 Ene-24		VALORIZACION N°04 Feb-24		VALORIZACION N°05 Mar-24		SUMA DE VALORIZACIONES
			CANT.	PRECIO UNITARIO (S/.)	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	
01	TRAMO TUNEL N°01 DEL PK.K. 6+800 A P.K. 8+120					2,176,417.23		1,151,240.32		465,097.03		2,165,354.74	SIN REAJUSTE
01.06	TRANSPORTE					3,271.31		0.00		48,595.73		0.00	
01.06.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MÁS DE 1000 m	m3k	5,959.24	0.96	3,407.61	3,271.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.06.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120 m Y 1000 m	m3k	186,657.13	5.99	0.00	0.00	0.00	0.00	8,112.81	48,595.73	0.00	0.00	
01.10	TÚNEL N° 1					2,173,145.92		1,151,240.32		416,501.30		2,165,354.74	



RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL - SIN REAJUSTE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESUPUESTO CP - DEDUCTIVOS		VALORIZACION N°02 Dic-23		VALORIZACION N°03 Ene-24		VALORIZACION N°04 Feb-24		VALORIZACION N°05 Mar-24		SUMA DE VALORIZACIONES
01.10.03	PORTAL DE GALERIA					0.00		0.00		0.00		0.00	
01.10.03.01	EXCAVACION CLASIFICADA EN ROCA FIJA	m3	925.98	28.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.04	TUNEL SUBTERRANEO					2,173,145.92		1,151,240.32		416,501.30		2,165,354.74	
01.10.04.02	SOSTENIMIENTO EN TUNELES					2,058,318.42		877,445.28		69,893.01		1,875,098.21	
01.10.04.02.02	CONCRETO LANZADO - SHOTCRETE (F'C=350 KG/CM2) TUNEL	m3	13,520.03	872.06	1,769.11	1,542,770.07	821.68	716,554.26	59.35	51,756.76	1,768.36	1,542,116.02	
01.10.04.02.03	FIBRAS DE ACERO	kg	433,740.75	5.38	65,720.37	353,575.59	28,758.80	154,722.34	3,371.05	18,136.25	61,892.60	332,982.19	
01.10.04.02.07	MALLA DE ACERO ELECTROSOLDADA 6x150x150mm (TUNEL)	m2	3,584.31	54.34	529.76	28,787.16	113.52	6,168.68	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.04.02.08	MICROPILOTOS TM-80 Dext=101,6mm (e=9mm)	m	7,031.18	184.98	720.00	133,185.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.04.04	IMPERMEABILIZACION Y DRENAJE					114,827.50		273,795.04		346,608.29		290,256.53	
01.10.04.04.01	LAMINA DE IMPERMEABILIZACION DE PVC e=2mm	m2	15,434.08	13.27	1,789.20	23,742.68	4,199.65	55,729.36	5,342.75	70,898.29	4,473.00	59,356.71	
01.10.04.04.02	GEOTEXTIL P/IMPERMEABILIZACION DEL TUNEL	m2	15,434.08	49.56	1,789.20	88,672.75	4,199.65	208,134.65	5,342.75	264,786.69	4,473.00	221,681.88	
01.10.04.04.03	TUBERIA DRENAJE DE PVC D=110mm	m	1,275.41	23.62	102.12	2,412.07	420.45	9,931.03	462.46	10,923.31	390.26	9,217.94	
01.10.05	OBRAS COMPLEMENTARIAS					0.00		0.00		0.00		0.00	
01.10.05.01	GALERIA DE EVACUACION					0.00		0.00		0.00		0.00	
01.10.05.01.03	EXCAVACION EN ROCA SG-III (40<RMRc<55)	m3	668.88	205.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.05.01.06	PERNOS DE ACERO DE REFUERZO D=25mm (TUNEL)	m	1,637.03	64.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	





Nº 557-2024-MTC/20

Lima, 20 JUN 2024

RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL- SIN REAJUSTE

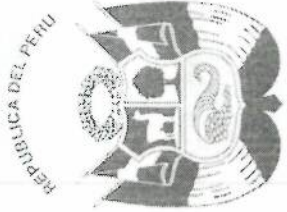
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESUPUESTO CP - DEDUCTIVOS		VALORIZACION N°02 Dic-23		VALORIZACION N°03 Ene-24		VALORIZACION N°04 Feb-24		VALORIZACION N°05 Mar-24		SUMA DE VALORIZACIONES
01.10.05.01.07	CONCRETO LANZADO - SHOTCRETE (F'C=350 KG/CM2) TUNEL	m3	338.45	872.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.05.01.08	FIBRAS DE ACERO	kg	10,323.08	5.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<u>01.10.05.02</u>	<u>BAHÍA DE ESTACIONAMIENTO</u>				<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	
01.10.05.02.01	EXCAVACION EN ROCA SB-III (40<RMRC<55)	m3	7,119.32	137.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.05.02.02	PERNOS DE ACERO DE REFUERZO D=25mm (TUNEL)	m	3,981.60	64.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.05.02.05	CONCRETO DE REVESTIMIENTO (f'c=300kg/cm2) CON FIBRAS DE POLIPROPILENO	m3	720.11	646.01	0.00	0.00	0.00	0.00	242.04	156,360.26	0.00	0.00	
COSTO DIRECTO					2,176,417.23		1,151,240.32		621,457.29		2,165,354.74		



RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL - SIN REAJUSTE									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESUPUESTO CP - DEDUCTIVOS	VALORIZACION N°02 Dic-23	VALORIZACION N°03 Ene-24	VALORIZACION N°04 Feb-24	VALORIZACION N°05 Mar-24	SUMA DE VALORIZACIONES
	GASTOS GENERALES		0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	
	UTILIDAD		5.00%	108,820.86	57,562.02	31,072.86	108,267.74	
	SUB TOTAL			2,285,238.09	1,208,802.34	652,530.15	2,273,622.48	
	IGV.		0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	
	PRESUPUESTO TOTAL			2,285,238.09	1,208,802.34	652,530.15	2,273,622.48	6,420,193.06





Resolución Directoral

N° 557-2024-MTC/20

Lima, 20 JUN 2024

ANEXO 02

RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL- CON REAJUSTE

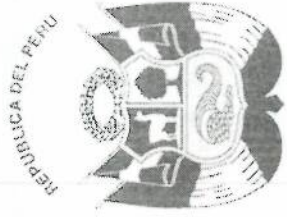
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESUPUESTO CP - DEDUCTIVOS			VALORIZACION N°02 Dic-23		VALORIZACION N°03 Ene-24		VALORIZACION N°04 Feb-24		VALORIZACION N°05 Mar-24		SUMA DE VAL.
			CANT.	PRECIO UNITARIO (S/.)		CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	
01	TRAMO TUNEL N°1 DEL PK.K. 6+800 A P.K. 8+120						2,176,417.23		1,151,240.32		465,097.03		2,165,354.74	SIN REAJUSTE
01.06	TRANSPORTE						3,271.31		0.00		48,595.73		0.00	
01.06.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MÁS DE 1000 m	m3k	5,959.24	0.96		3,407.61	3,271.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.06.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120 m Y 1000 m	m3k	186.657.13	5.99		0.00	0.00	0.00	0.00	8.112.81	48,595.73	0.00	0.00	
01.10	TÚNEL N° 1						2,173,145.92		1,151,240.32		416,501.30		2,165,354.74	
01.10.03	PORTAL DE GALERIA						0.00		0.00		0.00		0.00	



RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL - CON REAJUSTE

ITEM	DESCRIPCION	UNI DAD	PRESUPUESTO CP - DEDUCTIVOS		VALORIZACION N°02		VALORIZACION N°03		VALORIZACION N°04		VALORIZACION N°05		SUMA DE VAL.
01.10.03.0 1	EXCAVACION CLASIFICADA EN ROCA FIJA	m3	925.98	28.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.04	TUNEL SUBTERRANEO					2,173.14 5.92	1,151.24 0.32		416,501.3 0			2,165,354.74	
01.10.04.0 2	SOSTENIMIENTO EN TUNELES					2,058.31 8.42	877,445. 28		69,893.01			1,875,098.21	
01.10.04.0 2.02	CONCRETO LANZADO - SHOTCRETE (F'C=350 KG/CM2) TUNEL	m3	13,520. 03	872.06	1,769. 11	1,542.77 0.07	716,554. 26	59.3 5	51,756.76	1,768. 36		1,542,116.02	
01.10.04.0 2.03	FIBRAS DE ACERO	kg	433.74 0.75	5.38	65.72 0.37	353,575. 59	154,722. 34	3.37 1.05	18,136.25	61,892 .60		332,982.19	
01.10.04.0 2.07	MALLA DE ACERO ELECTROSOLDADA 6x150x150mm (TUNEL)	m2	3,584.3 1	54.34	529.7 6	28,787.1 6	113.5 2	6,168.68	0.00	0.00		0.00	
01.10.04.0 2.08	MICROPILOTES TM-80 Dext=101,6mm (e=9mm)	m	7,031.1 8	184.98	720.0 0	133,185. 60	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
01.10.04.0 4	IMPERMEABILIZACION Y DRENAJE					114,827. 50	273,795. 04		346,508.2 9			290,256.53	
01.10.04.0 4.01	LAMINA DE IMPERMEABILIZACION DE PVC e=2mm	m2	15,434. 08	13.27	1,789. 20	23,742.6 8	4,199. 65	55,729.3 6	5,34 2.75	4,473. 00		59,356.71	
01.10.04.0 4.02	GEOTEXTIL P/IMPERMEABILIZACION DEL TUNEL	m2	15,434. 08	49.56	1,789. 20	88,672.7 5	4,199. 65	208,134. 65	5,34 2.75	4,473. 00		221,681.88	
01.10.04.0 4.03	TUBERIA DRENAJE DE PVC D=110mm	m	1,275.4 1	23.62	102.1 2	2,412.07	420.4 5	9,931.03	462. 46	390.26		9,217.94	
01.10.05	OBRAS COMPLEMENTARIAS					0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	
01.10.05.0 1	GALERIA DE EVACUACION					0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	
01.10.05.0 1.03	EXCAVACION EN ROCA SG-III (40<RMRC<55)	m3	668.88	205.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
01.10.05.0 1.06	PERNOS DE ACERO DE REFUERZO D=25mm (TUNEL)	m	1,637.0 3	64.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
01.10.05.0 1.07	CONCRETO LANZADO - SHOTCRETE (F'C=350 KG/CM2) TUNEL	m3	338.45	872.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
01.10.05.0 1.08	FIBRAS DE ACERO	kg	10,323. 08	5.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
01.10.05.0	BAHIA DE ESTACIONAMIENTO					0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	





Resolución Directoral

N° 557-2024-MTC/20

Lima, 20 JUN 2024

RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL- CON REAJUSTE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESUPUESTO CP - DEDUCTIVOS		VALORIZACION N°02	VALORIZACION N°03		VALORIZACION N°04		VALORIZACION N°05		SUMA DE VAL.
2												
01.10.05.0 2.01	EXCAVACION EN ROCA SB-III (40<RMRC<55)	m3	7,119.32	137.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.05.0 2.02	PERNOS DE ACERO DE REFUERZO D=25mm (TUNEL)	m	3,981.60	64.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
01.10.05.0 2.05	CONCRETO DE REVESTIMIENTO (fc=300kg/cm2) CON FIBRAS DE POLIPROPILENO	m3	720.11	646.01	0.00	0.00	0.00	242.04	156,360.26	0.00	0.00	
COSTO DIRECTO			2,176.417.23		1,151.240.32		621,457.29		2,165,354.74			
GASTOS GENERALES			0.00%		0.00		0.00		0.00			
UTILIDAD			5.00%		108,820.86		57,562.02		31,072.86		108,267.74	
SUB TOTAL			2,285.238.09		1,208.802.34		652,530.15		2,273,622.48			
IGV.			0.00%		0.00		0.00		0.00			
PRESUPUESTO TOTAL			2,285.238.09		1,208.802.34		652,530.15		2,273,622.48			6,420,193.06



RESUMEN DE VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL - CON REAJUSTE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESUPUESTO CP - DEDUCTIVOS	VALORIZACION			VALORIZACION N°05	SUMA DE VAL.
				N°02	N°03	N°04		
	FACTOR DE REAJUSTE (k)			1.27	1.27	1.27	1.29	
	REAJUSTE			626,155.24	310,247.60	174,878.08	685,410.79	CON REAJUSTE
	PRESUPUESTO TOTAL			2,911,393.33	1,519,049.94	827,408.23	2,959,033.27	8,216,884.77





Resolución Directoral

N° 557 -2024-MTC/20

Lima, 28 JUN 2024

ANEXO 03

N°	DESCRIPCION	SITUACION	MONTO (sin IGV)	INCID. %
1	<u>PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL</u>	Contrato de Ejecución de Obra N°057-2021-MTC/20.2	166,167,111.89	100.00%
2	<u>PRESUPUESTOS ADICIONALES</u>			
	Presupuesto Adicional N° 01	Aprobado	933,067.74	0.562%
	Presupuesto Adicional N° 02	Archivado	-	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 03	Aprobado	62,385.07	0.038%
	Presupuesto Adicional N° 04	Improcedente	-	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 05	Aprobado	585,042.01	0.352%
	Presupuesto Adicional N° 06	Aprobado	1,762,899.79	1.061%
	Presupuesto Adicional N° 07	Improcedente	-	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 08	Improcedente	-	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 09	Improcedente	-	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 10	Aprobado	12,447,858.67	7.491%
	Presupuesto Adicional N° 11	Improcedente	-	0.000%
	Presupuesto Adicional N° 12	Aprobado	21,871.29	0.013%
	TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES		15,813,124.57	9.51%
3	<u>MAYORES METRADOS</u>			
	Mayores Metrados N° 01 PAO N° 06	Improcedente	-	0.000%
	Mayores Metrados N° 01 PAO N° 10	Aprobado	3,990,373.48	2.401%
	Mayores Metrados N° 02 - CP	Tramite	6,420,193.06	3.864%
	TOTAL MAYORES METRADOS		10,410,566.54	6.265%
4	<u>PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES</u>			
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	Aprobado	-5,637.54	0.003%
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	Aprobado	-101,190.61	-0.061%
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	Improcedente	-	0.000%
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	Aprobado	-12,184,802.55	-7.333%
	Total de Presupuestos Deductivos		-12,291,630.70	-7.397%
	INCIDENCIA ACUMULADA			8.385%

Monto Actualizado del Contrato S/. **180,099,172.30**

